Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan los incisos e) y f) al artículo 156 de la **Ley Estatal de Salud**.

* **Con relación al consumo de refrescos en bares y restaurantes.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS INCISOS E) Y F) AL ARTÍCULO 156 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON RELACIÓN AL CONSUMO DE REFRESCOS EN BARES Y RESTAURANTES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este Honorable Pleno del Congreso, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los incisos e) y f) al artículo 156 de la Ley Estatal de Salud, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Todas las personas gozamos del derecho humano de protección a la salud. Tal derecho también genera, como sucede con todos los derechos sociales, la obligación del Estado de preservar el bien jurídico protegido por la Constitución y los Tratados Internacionales; tal protección supone el deber del Estado de abstenerse de dañar la salud, que es una obligación negativa; de la misma manera, hace nacer la obligación —positiva— de evitar que particulares, grupos o empresas la dañen.

Desde luego el goce de la salud es un bien individual, pues cada persona puede o no tenerlo, con independencia de que su familia o sus vecinos también tengan buena salud. Pero la salud tiene una dimensión colectiva si consideramos que hay factores sociales que tienden a preservarla o a quebrarla, tales como las epidemias, la contaminación, la circulación de agentes patógenos, la falta de hábitos higiénicos, las inapropiadas medidas de prevención de enfermedades, etcétera. La salud como un bien social solamente se puede preservar mediante un esfuerzo colectivo, por medio del cual se desarrolla un sistema de atención sanitaria adecuado.[[1]](#footnote-1)

Así pues, la protección de la salud es una de las tareas fundamentales del estado democrático en el que vivimos y representa la máxima a seguir en la búsqueda de un “Estado de Bienestar”[[2]](#footnote-2) en los términos planteados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).[[3]](#footnote-3)

Ahora bien, de acuerdo con datos de la Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes (ANPEC), no obstante, la aplicación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el cual equivale a 1.26 pesos por litro, México es el lugar donde más bebidas azucaradas se consumen en todo el mundo. De acuerdo a la Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes (Anpec), los refrescos fueron la segunda categoría más consumida durante los últimos seis meses de confinamiento en las ‘tienditas’ o también conocido como canal tradicional, a pesar de que esta categoría también tuvo un alza en los precios.[[4]](#footnote-4)

Estos datos han tenido un impacto. Según un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública, cada año más de 40.000 muertes en el país (un 7% del total) "son atribuibles" al consumo de estas bebidas por aumentar el riesgo de enfermedades crónicas, según afirmó recientemente el Subsecretario de Salud del Gobierno Federal.[[5]](#footnote-5)

La epidemia nacional de obesidad y diabetes pone a esta enfermedad en tercer lugar nacional en causas de muerte; en Coahuila las consecuencias de la obesidad son la primera y segunda causa de muerte[[6]](#footnote-6) y superan en número las muertes derivadas del cáncer y de accidentes automovilísticos.

Por todo ello, las autoridades de México están tomando medidas para reducir la ingesta de estos productos, como lo son la aplicación del impuesto que se gravó a sus precios en 2014 y el nuevo etiquetado que alerta de los que tienen exceso de calorías, grasas y sal.

Siendo entonces necesario un esfuerzo que conjunte a los diversos actores tanto políticos, como sociales y económicos, es preciso señalar que la industria de bares y restaurantes es sin duda un gran aliado para fomentar mejores hábitos alimenticios y de salud de los coahuilenses, tomando al efecto medidas que procuren un beneficio socialmente responsable.

Aunado a lo anterior, debemos destacar que el consumo de agua natural trae múltiples beneficios al ser humano, como lo son entre otros, reducir la sensación de hambre, facilita la pérdida de peso, aumenta la energía, desintoxica el organismo, reduce el riesgo de cáncer, mejora la digestión, hidrata la piel y mejora la función renal; al beberla, los nutrientes de nuestros alimentos se transportan, se regula la temperatura corporal, se eliminan los desechos y hasta se puede lograr un buen aspecto físico.

Siendo entonces una obligación de todo legislador procurar la promoción de normas tendientes a mejorar las condiciones de salud de los ciudadanos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adicionan los incisos e) y f) al artículo 156 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 156.** …

…

a) …

b) …

c) …

d). …

**e) Promover el acceso y consumo de agua natural purificada y de bebidas saludables, y reducir el de bebidas azucaradas;**

**f) Colocar en lugares visibles información sobre las consecuencias para la salud derivadas del consumo de azúcar en exceso, en cualquiera de sus formas; y**

…

I. A IV. …

…

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor dentro de los noventa días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Salud contará con un plazo de noventa días naturales, a partir de la publicación de la presente reforma, para implementar una campaña de difusión al interior del Estado centrada en apoyar la elección de bebidas saludables.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de noviembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 156 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.

1. Abramovich, Víctor y Courtis, Christian, “El derecho a la atención sanitaria como derecho exigible”, La Ley. Suplemento de Jurisprudencia de Derecho Administrativo, Buenos Aires, año LXV, núm. 119, 25 de junio de 2001 [↑](#footnote-ref-1)
2. La salud, de acuerdo con una definición de la Organización Mundial de la Salud, como “un Estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo, como de la colectividad” [↑](#footnote-ref-2)
3. Organización Mundial de la Salud. [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.forbes.com.mx/negocios-refrescos-fueron-la-segunda-categoria-mas-consumida-en-tienditas-pese-a-incremento-en-precios/> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53746039> [↑](#footnote-ref-5)
6. <http://www.saludcoahuila.gob.mx/documentos/MORTALIDAD%202015/20%20PPLES%20CAUSAS%20DE%20DEFUNCION%20ENE%20DIC%202015%20TOTAL.pdf> (1 enfermedades cardiacas, 2 diabetes) [↑](#footnote-ref-6)